



Mi Universidad

Ensayo.

Nombre del Alumno: Josmary Selinette Albores Hernández

Parcial: III.

Nombre de la Materia: Bioética.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Trabajo: ensayo.

Nombre de la Licenciatura: LEN.

Cuatrimestre 2do.

Introducción:

El siguiente ensayo abarcará los artículos 1,2,4 párrafo cuarto 5,6y 16 abalados por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

La cual está conformada por 136 artículos.

Explicaremos la relación que estos tienen con la salud y el ejercicio de la enfermería.

De igual manera abordaremos el tipo de leyes que existen como por ejemplo las leyes federales, que en ella entra la Ley general, la Ley federal, Código federal y el Código nacional, las cuales son aplicables para todo el país y por ultimo esta las Leyes de las entidades federativas.

DESARROLLO

Artt. 1(DERECHOS HUMANOS) La CPEUM nos habla de los derechos humanos y sus garantías, Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna como de:

- I. Nacionalidad
- II. Sexo
- III. Color

El artículo brinda un derecho el cual permite que las personas sean interrelacionados, interdependientes e indivisibles y deben ser validos.

En enfermería hoy en día se sufre de escasos recursos materiales, ya que cada paciente tiene derecho a una atención médica, a un buen trato.

Art.2 (PUEBLOS INDIGENAS)

El Artículo 2 brinda un derecho a los pueblos indígenas, como enfermer@s debemos respetar sus culturas y tradiciones que cada uno de ellos traen ya que podran tener la cultura de tomar y sanar a puros tés o hierbas medicinales..

EL ART. 4 DEL PÁRRAFO 4to (DERECHO A LA SALUD)

Brinda un derecho a la protección de la salud, donde la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y también establecerá que la Federación y las entidades federativas de salubridad general, conforme a lo que disponen. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para una buena atención y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social..

El art.5 (EJERCICIO PROFESIONAL)

nos habla del ejercicio profesional de que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. En caso de enfermería para poder laborar en una institución se deberá ya haber obtenido el título

y cedula profesional, cada ser humano es libre de poder estudiar lo que desee, siempre y cuando sea legal.

El art. 6 (DERECHO A LA INFORMACIÓN)

Brindada derecho a la información, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, hablando en cuestión de enfermería, se dirige a que todo paciente o familiar del paciente debe ser informado sobre el procedimiento a realizar, un ejemplo sería de un paciente crítico que requiera de una cirugía de emergencia, informar sobre que se realizara, que tipo de cirugía, y las consecuencias de cada una de ellas, otro ejemplo sería hacerle un baño de esponja al paciente, informarle que es para que se le baje la fiebre o para cualquier otra afección.

El art. 16 (PROTECCION DE DATOS PRIVADOS)

Para iniciar este es un derecho que todo paciente tiene ya que como enfermeros no podemos andar divulgando lo que el paciente tiene.

Se rige en protección de datos privados, Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Los enfermeros como profesionales están en contra de la ley divulgar la identidad del paciente, por más conocidos que sean o por muy amigos que son, no deberá decir ya sea el estado en el que se encuentre el paciente a otras personas que no son sus familiares, siempre debemos aplicar nuestra moral y tener esa privacidad de cada uno de ellos, ciertos pacientes que soy muy platicadores y generan confianza súper luego valorar la confianza que exista entre paciente-enfermero y sobre todo no olvidarlos de nuestra ética profesional.

CONCLUSIÓN

Para finalizar comprenderemos que los artículos mencionados son de suma importancia para la población de igual manera para nosotros (enfermeros).

Los artículos mencionados tienen relación con la salud y el ejercicio de enfermería , tanto derechos como obligaciones de respetar cada una de las leyes y los profesionales de la salud, respetar las tradiciones y culturas que tiene cada paciente, y tener esa privacidad que se merece cada paciente y aplicar nuestra ética de profesión.

Concluyó de manera personal que **todo es mejor cuando te apasiona y amas tu profesión.**

Y no simplemente lo haces porque te gusta

Referencia

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM), PDF, Pág. 354, 136 art.